ESTUDIOS PREVIOS	
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	
El Estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de Mínima Cuantia ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 1 de la Ley 1082 del 2015, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el Decreto 1860 de 2021.	
ENTIDAD:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL - DADSA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
AREA QUE PROYECTA:	SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la Ley 1082 de 2015, en especial del artículo 2.2.1.4.9. y el contenido del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en el que se establecen los principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, las cuales se desarrollarán con apego a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA procede a documentar los estudios previos para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para contratar a una persona natural y/o jurídica para la prestación de servicios profesionales.

Aunado a esto, nuestra carta política en su artículo 209 nos indica que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El artículo 2 de la Constitución Nacional, en desarrollo de sus preceptos establece como fines del estado “ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”
Los principios ambientales determinan parámetros específicos dentro de los cuales se debe orientar la gestión administrativa en esta materia, lo mismo determinó la Ley 99 de 1993 en su artículo primero al incluir y acoger dentro de los principios generales ambientales que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Que el DADSA es la autoridad ambiental con competencia en el área urbana del Distrito de Santa Marta, creado mediante acuerdo distrital 016 de 2002 y modificado por el Acuerdo Distrital 005 de 2003, y Decreto Distrital 312 de 2016.

Que el artículo 16 del Acuerdo Distrital 016 de 2002, dispone que "El Director General será el representante legal del Departamento Administrativo y su primera autoridad ejecutiva (…)" Que la Resolución 29 de 25 de enero de 2016, dispuso modificar las calidades para ser Director del DADSA y en el capítulo referente a la Descripción de Funciones Esenciales, en su numeral 20 señaló: "disponer la ordenación del gasto público de la entidad conforme a la ejecución del presupuesto aprobado, conforme a los programas contemplados en los planes estratégicos aprobados por el Consejo Directivo"

Que la Ley 768 de 2002 (Ley de Distritos) en su artículo 13 dispuso: "Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993".

Consonante con ello, el artículo 4 del Acuerdo Distrital 016 de 2002 "FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINSITRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE. El Departamento Administrativo del Medio Ambiente del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta ejercerá, dentro del perímetro urbano del distrito debidamente delimitado en el acuerdo 005 de 2000. Plan de Ordenamiento Territorial, las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas regionales por lo que fuere aplicable al Medio Ambiente Urbano, en los términos establecidos por los artículos 66 de la Ley 99 de 1993, para los grandes centros urbanos y conforme las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, y ejercerá en el área rural del Distrito las funciones asignadas en el artículo de la Ley 65 de la Ley 99 de 1993 a las entidades territoriales"

En el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 dispuso la Competencia de los Distritos al señalar que será la misma que ejercen las Corporaciones autónomas, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Así el artículo 31 de la misma norma señala la competencia de la CAR, diciendo en el numeral 2, "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente"

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por mandato del artículo 2 de la Ley 1150/2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474/2011 y regulado por el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad para la escogencia del contratista es de Mínima Cuantía, por no exceder el 10% de la Menor Cuantía teniendo como parámetro el monto del presupuesto del DADSA para la vigencia 2025, aprobado mediante **Acuerdo No. 003 del 2 Diciembre de 2024** del Consejo Directivo, en la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L($9.267.711.799)**, así como el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, para el año 2026, el cual se fijó por el Gobierno Nacional mediante Decreto en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)**, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2, Numeral 2, Literal b, inc. 5 de la Ley 1150 de 2007, para la Entidad la Menor Cuantía será hasta **280 SMLMV**, es decir, ($490.253.400), la mínima cuantía será hasta **28 SMLMV**, es decir

($49.025.340). En consecuencia, a los valores especificados de las cuantías, la escogencia del contratista debe efectuarse a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la cual se regirá por el procedimiento mencionado en el Título I, Capítulo IV, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución por medio de la cual se fijan las cuantías para la **Vigencia Fiscal 2026** del DADSA.

NECESIDAD TÉCNICA A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el ruido ambiental es un contaminante invisible y ubicuo que, a diferencia de otros factores ambientales, se percibe de manera inmediata pero sus efectos nocivos en la salud humana y el equilibrio de los ecosistemas son de carácter acumulativo y degenerativo. Para determinar los niveles de presión sonora y el impacto del ruido en la población, es imperativo utilizar redes de monitoreo e instrumentación de alta precisión que permitan interpretar los datos obtenidos bajo estándares internacionales (ISO 1996). Con el monitoreo de ruido se pretende generar conocimiento sobre el mapa acústico del Distrito, comprender el impacto generado por actividades antrópicas (comercio, industria, transporte y servicios) y establecer las medidas preventivas y correctivas para mitigar la degradación de la calidad ambiental sonora.

Que el monitoreo y control del ruido ambiental es uno de los métodos más críticos para soportar las estrategias de planificación urbana y las políticas de protección a la salud pública. La implementación de programas de vigilancia ayuda a mejorar la ordenación del territorio, anticipando conflictos por uso de suelo y controlando los niveles de emisión que superen los estándares máximos permisibles, evitando así problemas de estrés, pérdida de audición y alteraciones del sueño en la ciudadanía (OMS, 2018).

En ese sentido, el Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, en el marco de sus funciones como autoridad ambiental urbana y en cumplimiento de la Resolución 0627 de 2006 (Norma Nacional de Emisión de Ruido y Ruido Ambiental), identificó la necesidad de fortalecer su capacidad operativa mediante la adquisición de instrumentación técnica de equipos Clase 1, con el objetivo de obtener información con validez legal para la toma adecuada de decisiones y el ejercicio de la potestad sancionatoria en virtud de la misionalidad de esta autoridad ambiental.
Que, dentro del diseño de las estrategias de control y vigilancia, en el apartado de identificación de equipos, la autoridad ambiental identificó la necesidad de adquirir dos (2) Kit de Sonometría de Precisión Clase 1 con las siguientes características técnicas:

Medidor de nivel de sonido (Sonómetros) Clase 1 según IEC 61672-1, capaz de medir parámetros de nivel de presión sonora continuo equivalente (Leq), niveles máximos y mínimos, Analizador de espectro avanzado de bandas de 1/1 + 1/3 de octava, Rango de linealidad: 22 dBA ~ 136 dBA, y con cálculo de 3 perfiles en paralelo con diferentes ponderaciones de frecuencia/tiempo. 14 mediciones definidas a medida Calcular SPL, LEQ, Máx., Mín., Pico, SD, SEL, y equipado con micrófono de prepolarización, pantalla cortaviento, calibrador acústico Clase 1 (IEC 60942), trípode, software de post-procesamiento de datos, maletín de transporte rígido para trabajo pesado.

Debido al incremento de la problemática de ruido en la ciudad de Santa Marta y la afectación directa a zonas residenciales. Así como otras de alta sensibilidad acústica; esta autoridad ambiental contempló la necesidad de integrar protocolos de monitoreo de ruido en áreas categorizadas como puntos críticos del Distrito. Esto contribuye a la labor

de seguimiento de la calidad ambiental, asegurando que los niveles de ruido no alteren los servicios ecosistémicos y de sostenibilidad ambiental. Cabe resaltar que la autoridad ambiental cuenta con tres sonómetros adquiridos en el mes de octubre del 2017, en estado regular, que ya rondan los 10 años de antigüedad, y pese a que fueron calibrados, reparados y con acciones de mantenimiento en el año 2022, en los últimos procedimientos realizados por el equipo técnico han presentado fallas técnicas, como ausencia de visualización de datos, desconfiguraciones recurrentes, y uno de estos no encienden, producto del desgaste y uso en los procedimientos operativos, por lo que se hace necesario su reemplazo. Que, con la adquisición y utilización de estos equipos, esta autoridad ambiental da cumplimiento a las competencias de control de la contaminación ambiental, asegurando que las mediciones realizadas en operativos de campo cuenten con la TRAZABILIDAD METROLÓGICA NECESARIA (CERTIFICACIÓN ONAC) para sustentar procesos administrativos. Lo anterior es vital para el cumplimiento de las metas del Plan de Acción Institucional 2025-2027 “El Ambiente nos Une” y el Plan “Santa Marta 500+”, donde se contemplan acciones tendientes a la mejora de la calidad ambiental urbana y la implementación de estrategias para el control de la contaminación por ruido. Finalmente, en el ejercicio de las labores de vigilancia, el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental ha determinado que, para cumplir con las metas institucionales y la demanda de quejas ciudadanas, es indispensable contar con equipos propios que garanticen la veracidad de los resultados. Por lo anterior, se hace necesario adquirir un nuevo equipo de sonometría que reemplace o complemente la capacidad actual, asegurando un funcionamiento en óptimas condiciones bajo las pautas de precisión exigidas por la ley. **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS** • Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2006). Resolución 0627 de 2006: Norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. Bogotá. • Organización Mundial de la Salud (OMS). (2018). Environmental Noise Guidelines for the European Region. • International Electrotechnical Commission (IEC). (2013). IEC 61672-1: Electroacoustics - Sound level meters. • Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM). (2006). Protocolo de mediciones de ruido ambiental.	
VENTAJAS Y JUSTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN	En la actualidad, existe un vacío de información cartográfica actualizada respecto a los niveles de presión sonora y el mapa de ruido en los sectores críticos del perímetro urbano de la ciudad de Santa Marta. Esta carencia de datos se ve agravada por la ausencia de un monitoreo constante en ecosistemas estratégicos y áreas de especial sensibilidad acústica (como zonas hospitalarias y de conservación), los cuales proveen servicios ecosistémicos de bienestar y salud pública. Por lo tanto, la implementación de programas de monitoreo de ruido ambiental (en emisión y calidad acústica) mediante la adquisición de equipos de precisión Clase 1 ayuda a mejorar la planeación urbana, el desarrollo sostenible y la gestión del espacio público. Esta

	contratación permite anticipar y controlar la contaminación auditiva y los conflictos de convivencia generados por actividades antrópicas fuera de norma.
CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE ACCION	

PROYECTO	META 2026	INDICADOR
Mejoramiento de la calidad del aire del distrito de Santa Marta	Implementación de estrategias para la mitigación y control de la contaminación auditiva en el Distrito de Santa Marta.	Plan de descontaminación de ruido de la ciudad de Santa Marta elaborado

OBJETO A CONTRATAR

"Realizar la compra de dos (2) dispositivos portátiles de medición de niveles de presión sonora (Sonómetros Clase 1), Los cuales posean CERTIFICACION ONAC, calibrador acústico, Kit de medición y consumibles/accesorios de protección utilizados en los monitoreos de ruido ambiental y emisiones sonoras en el área de jurisdicción del DADSA en el Distrito de Santa Marta".

Específicamente los equipos a adquirir, deben garantizar la autonomía y la precisión de las campañas de monitoreo de ruido, requiriéndose el siguiente conjunto de elementos:

- Sonometro Integrador de Precisión Clase 1: Con capacidad de registro de datos (Datalogger) y análisis amplio espectral.
- Calibrador Acústico Clase 1: Uno por defecto por equipo, para la verificación diaria de la sensibilidad del micrófono antes y después de cada medición.
- Pantalla Cortaviento de repuesto: Accesorio de espuma acústica indispensable para minimizar la interferencia del viento en mediciones exteriores.
- Maletín de transporte: herramienta por defecto para cada equipo, para el transporte del kit de medición.
- Trípode de soporte: Según especificación técnica, para la fijación del sonómetro a la altura determinada por norma (4 m), para el ejercicio de las mediciones en campo.
- Certificados de calibración ONAC, software de procesamiento y accesorios de protección.

CLASIFICADOR DE BIENES (UNSPC)

Los sonómetros profesionales Clase 1, son sonómetros de precisión, utilizado para mediciones de ruido ambiental y emisiones sonoras. Estos equipos permiten medir parámetros críticos como Leq, Lmax, Lmin, SEL y análisis de medias y de octavas, situándose en el segmento de instrumentos de medición, análisis y control de alta precisión. Su importancia técnica radica en que cumple con los requisitos de la norma internacional IEC 61672-1.

SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41	4111	411116	41111610
Equipos de Laboratorio, de Medición, Observación y Pruebas.	Instrumentos de medida, observación y ensayo.	Instrumentos de medida de sonido y de ruido.	Sonómetros o medidores de nivel de sonido

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Realizar la entrega del equipo de medición sonometrica con sus certificados de calibración original en las instalaciones del DADSA para posteriormente realizar el pago del producto.
- Brindar soporte en caso de que se requiera y atender los requerimientos de garantía, dando solución a los inconvenientes informados.
- Brindar capacitación presencial certificada de las técnicas a emplear para el correcto uso de los equipos de Sonometría Clase 1.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos pactados de acuerdo con la propuesta presentada, en lo referente a los plazos y especificaciones establecidas.
- El equipo y sus componentes deben tener Garantía de 1 año; contado a partir de la fecha de recibido a satisfacción.
- Realizar la entrega de los equipos de sonometría; dentro el plazo de ejecución del contrato.
- Una vez se entregue el equipo e insumos; se deberá capacitar de manera presencial, al personal que determine la Subdirección de Gestión Ambiental del DADSA
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el supervisor para la adecuada ejecución del contrato.
- Hacer la entrega de los elementos de acuerdo con lo siguiente: Informar al supervisor las novedades que puedan afectar el cumplimiento del objeto y los términos del contrato.
- Entregar el informe de los servicios prestados en cumplimiento del objeto contractual.
- Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL

El Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, estima como valor del suministro a adquirir, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, transporte y calibración acreditada en los que incurre el contratista, la suma de ($36.500.000).

El Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental – DADSA requiere adquirir dos (2) Kit de Sonometría de Precisión Clase 1 (Sonómetro y Calibrador), de acuerdo con las condiciones técnicas aquí señaladas, que se encuentre en óptimas condiciones de fábrica y que cumpla con todos los reglamentos técnicos y certificaciones requeridas por la ley nacional (Resolución 0627 de 2006). Por ello, se iniciará un proceso de Mínima Cuantía, siguiendo los parámetros establecidos en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El estudio técnico se realizó teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Subdirección de Gestión Ambiental. Para determinar el valor estimado del contrato, se realizó una exhaustiva indagación de mercado, consultando a proveedores especializados en instrumentación acústica de alta precisión. A diferencia de suministros genéricos, estos equipos requieren cumplir con estándares internacionales específicos (IEC 61672-1), por lo cual el análisis se centró en empresas que garantizan la representación de marca y el soporte técnico autorizado en Colombia.

Para efectos de establecer el valor del presupuesto oficial, se analizaron las ofertas presentadas por firmas como TECH COLOMBIA INDUSTRIAL S.A.S., ROKA INDUSTRIAL S.A.S., y la empresa ALCOMAX, EQUIPOS DE MEDICION entre otras, las cuales proporcionaron cotizaciones detalladas que incluyen no solo el hardware, sino también los certificados de calibración acreditados por la ONAC, accesorios de protección y software de análisis. El valor se determinó mediante un promedio ponderado de las ofertas que cumplen con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos exigidos por la autoridad ambiental.(Ver Anexo estudio de mercado)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Dirección General del DADSA, a través de su equipo de apoyo técnico del área financiera de la entidad, deberán expedir la partida presupuestal, que garantice la disponibilidad de los **(**$36.500.000**),** requeridos para adelantar el respectivo proceso de selección.

IMPUTACION PRESUPUESTAL.		
Código	**Rubro**	**Valor**
2.3.2.02.01.003.04.01	Plan de Descontaminacion de Ruido…	$36.500.000
La entidad cuenta con presupuesto en este rubro para amparar el contrato que se pretende celebrar para satisfacer la presente necesidad. Sin embargo el inicio de este proceso de contratación estara sujeto a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.		

Para estimar el valor del presente proceso de selección, se tuvo en cuenta los costos directos del equipo e insumos, más el valor de las estampillas distritales y departamentales(9%), y gastos administrativos a que tenga lugar.

A. Pro-Cultura (1%).
B. Adulto Mayor (2%).
C. Pro-Universidad del Magdalena (2%).
D. Pro-Hospital (2%).
E. Pro-Deporte(2%).

LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será en las instalaciones del DADSA ubicado en la Carrera 13 No 29-76 Bavaria, Santa Marta – Magdalena.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Tendrá un plazo máximo de ejecución de Treinta (30) Días Calendarios

FORMA DE PAGO

Un pago único del 100% al momento de la entrega de los dos (02) kits de sonometría y a entera satisfacción, se deberá pagar una vez el supervisor y contratista certifiquen mediante informe el cumplimiento del 100% del contrato, soportado mediante acta; una

vez finalizado el plazo y el objeto contratado soportado por el informe final, recibido a satisfacción y acta de liquidación emitidos por el supervisor designado al Contrato
SUPERVISIÓN
La supervisión del presente contrato estará a cargo del subdirector de Gestión Ambiental.
MODALIDAD DE SELECCIÓN
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, DADSA presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía.
CRITERIOS DE SELECCIÓN
4.1. CAPACIDAD JURÍDICA Se acreditará, con la presentación de los siguientes documentos, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente: 4.1.1. PERSONAS JURÍDICAS: La proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y certificado de existencia y representación legal, que debe cumplir con los siguientes requisitos: a. Debe ser expedido por la cámara de comercio o la autoridad competente. b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más. c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En ese caso de prórroga de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación. e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. 4.1.2. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en la normatividad vigente. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por todos los integrantes y el representante legal. El documento deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del DADSA.
c) La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.

1. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

2. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de adjudicación de la invitación. En especial tendrá las facultades suficientes para:

A) Presentar la propuesta.
B) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
C) Atender todos los posibles requerimientos del DADSA.
D) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
E) Notificarse de la adjudicación de la invitación.
F) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

3. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en la presente invitación y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que: Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato. Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

(Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7°. No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca el DADSA, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria — NIT del consorcio o unión temporal constituida. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el DADSA lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del DADSA. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al DADSA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no está incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el DADSA. Deberán adjuntar certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.

3.1.3. Copia de la Cédula de Ciudadanía o Documento de Identidad

Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

3.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

El proponente debe haberse constituido ante Cámara de Comercio con antelación mínima de UN (1) AÑO, contado retroactivamente con la fecha de cierre del proceso, conforme al régimen legal aplicable y de acuerdo con el tipo de sociedad y deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros que lo conformen deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, en las mismas condiciones antes señaladas.

Las personas jurídicas para suscribir el respectivo contrato deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y dos (2) años más, contado a partir de su suscripción.

La matrícula mercantil deberá encontrarse renovada para la vigencia 2021, al momento de presentación de la propuesta.

En cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 515 y S.S del Código de Comercio se reserva el derecho de verificar mediante Inspección Ocular la existencia del Establecimiento de Comercio y el cumplimiento de dichos requisitos, so pena de RECHAZO de la respectiva oferta

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, o estar debidamente legalizados o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la convención de La Haya de 1961, la ley 455 de 1998 y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación, si es el caso.

3.1.5. Registro Único Tributario – Rut-

Este registro es expedido por la DIAN, en él ha de consignarse el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de consorcio o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las actividades objeto de la presente contratación, deben encontrarse relacionadas con aquellas que el proponente tenga registradas en el RUT, documento que debe encontrarse debidamente actualizado ante la DIAN de acuerdo con el SISTEMA DE CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME – CIIU.

El registro único tributario en caso de ser consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

3.1.6. Acreditación de Pago de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales

El proponente, persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los

aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
- Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
- Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental - DADSA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. El DADSA, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

3.1.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

3.1.8. Certificado de Antecedentes Fiscales

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

3.1.9. Certificado de Antecedentes Judiciales

Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 019 de 2012.

3.1.10. Fotocopia e Libreta Militar

Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.

3.1.11. Compromiso Anticorrupción

El proponente o su representante diligenciará el FORMATO “Compromiso anticorrupción” en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

3.1.12. Poder

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

3.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

4.2.1. Experiencia Mínima Del Proponente.

El proponente deberá adjuntar una copia de la certificación que acredite la ejecución de máximo *Dos (2) contratos o factura electrónica* celebrado con el mismo objeto o similar, cuyos valores deben igual o mayor del valor oficial presupuestado en este estudio de conveniencia.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación. Las certificaciones deberán como mínimo los siguientes datos:

a. Razón social o nombre de la empresa contratante
b. Objeto del contrato
c. Valor del contrato (incluye adicionales si lo hay)
d. Valor ejecutado
e. Duración del contrato, (fecha de iniciación y terminación)
f. Dirección y teléfono del contratante.

4.2.2. OFERTA TÉCNICA.

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta la oferta técnica de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos:

4.2.3. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse en medio escrito.
Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el DADSA efectuará dicho ajuste.

Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.

En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta. Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente.

En caso contrario se tomarán como válido el texto original. Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

PARÁGRAFO: Las propuestas que no sean objeto de evaluación se dejaran a disposición de los interesados en la Dirección de Contratación para su retiro definitivo; en todo caso si pasados quince (15) días hábiles; no han sido reclamadas por el proponente se procederá a realizar la eliminación definitiva de los soportes documentales; de lo cual se dejara constancia escrita.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. De conformidad con lo establecido en el manual de Contratación del DADSA, la verificación y evaluación de las ofertas será

adelantada por: Director de Contratación y/o su delegado, una vez realizada la evaluación técnica por parte de la Dependencia que requiere satisfacer la necesidad y que realizó los estudios previos.

El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los interesados. El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al interesado y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento. La verificación de los requisitos habitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el menor valor en la oferta económica y en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso para la subsanación de estos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

6. GARANTÍAS:
Por la naturaleza del objeto, el tipo de contrato a celebrar y la forma de pago; no se exigirán garantías, de acuerdo a la normativa vigente que regula la materia.
7. VEEDURIAS
Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso.

Fecha de Elaboración: 23 de Junio de 2026

ORIGINAL FIRMADO
Ing. **MANUEL ANDRÉS FUENTES CUADRADO**
Subdirector de Gestión Ambiental

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó:	Ing. Yandy Rey Torres Velásquez	CONTRATISTA Subdirección de Gestión Ambiental	